



Pág. 1 de 2

*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 184 / 04**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Cite : Despacho N° 648 de 26 de Noviembre de 2004, el Alcalde Municipal, Lic. Armando Pereira Martínez envía al Ente Deliberante el Estudio Económico acerca de la rebaja porcentual de alquileres de los locatarios del mercado central en cumplimiento a la Resolución emitida por el H. Concejo Municipal N° 356/04 de 8 de Noviembre de 2004, en su Art 1. que establecía "Se instruye al Ejecutivo Municipal, que debe realizarse el estudio socio económico de rebaja porcentual de alquileres hasta el 20 de Noviembre de la presente gestión, debiendo el Ente Deliberante dar su conformidad o rechazo hasta el 25 de Noviembre de 2004.

Que, el mencionado Estudio Económico, menciona que habiendo realizado la Inspección en diferentes casetas del mercado central, se pudo evidenciar que si bien los locatarios tienen un flujo normal de mercadería, y sus ingresos son rentables para el alquiler, no se ve un crecimiento de estos pequeños comerciantes, que de una y otra manera se ven afectados por los montos de alquileres que son el Dólares, que de acuerdo a ello, sugiere:

- 1.- Procederse a la desdolarización de los cobros de alquileres en las casetas licitadas, ya que justifican que en un país en el cual su moneda nacional es el boliviano, se cobre en bolivianos.
- 2.- Que de acuerdo a la realidad nacional y local, como Dirección destinada a impulsar el desarrollo productivo local es que nos permitimos sugerir que se realice una rebaja del 5% en tabla general, de acuerdo a cobros actuales, que la rebaja establecida ira al crecimiento económico de los pequeños comerciantes y se verá en el incremento de sus mercaderías y la moderación de sus precios, teniendo un efecto positivo tanto para ellos como para la ciudadanía en general.
- 3.- Que sugieren en el tercer punto un espacio de tiempo para el cobro de sitio sea en el transcurso de tres años, para que los resultados de crecimiento de estos pequeños comerciantes sea visible.

Que, el Art. 4 parág. 2 num. 2 establece la Facultad de generar, recaudar e invertir recursos.

Que, el Art. 12 num. 4 de la Ley de Municipalidades faculta al Concejo Municipal a emitir Resoluciones y Ordenanzas como normas generales del Municipio.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art.1º** En sujeción al Estudio Económico presentado por el Ejecutivo Municipal, mediante su Oficialía de Desarrollo Económico Local, en cumplimiento a la Resolución 356/04 que encargaba este estudio, se aprueba la rebaja porcentual del 10% y se amplía a cinco años con referencia a la prórroga referida a la licitación de las tiendas del mercado central.



*Honorable Concejo Municipal* <sup>Pág. 2 de 2</sup>  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.2** El Ejecutivo Municipal debe dar cumplimiento al Art. 105 de la Ley de Municipalidades para efectivizar la validez legal de la presente Ordenanza.

**Art.3º** El Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 6 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Notifíquese, publíquese y hágase saber.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.

Lic. Armando Pereira Martínez  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

